



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 24

Referencia: AUTO DESIGNA CURADOR

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante: CLAUDIA LILIANA ALEGRIA SALAZAR

Apoderado: DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ

**Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BARBARA NARVAEZ
Y OTROS**

Radicación No. 2022-00079

Timbío Cauca, primero (1º) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Procediendo con el trámite del asunto, el Despacho advierte que se encuentra surtido el emplazamiento ordenado dentro del presente asunto, mediante publicación realizada en el Diario el Espectador y la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados realizada el día 16 de noviembre de 2022.

Por lo tanto, trascurrido más de un mes después de publicada la información en el mencionado registro, se procederá a la designación de Curador Ad – Litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR para el cargo de curador ad Litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE BÁRBARA NARVÁEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA BOLAÑOS DE BOLAÑOS; DE LOS SEÑORES RODRIGO DE JESUS DORADO MESA, DAGOBERTO PERAFAN TORRES, FREDY JOSE PERAFAN TORRES, MAROLY ALEGRIA ANACONA, SANDRA LORENA ALEGRIA SALAZAR, BLANCA MARIA ANACONA ESPINOSA, LUZ EUGENIA ARANGO DE PEREZ, CRUZ LUCELLY, LA SEÑORA CRUZ AMANDA SUAREZ MONTILLA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS, residente en la carrera 17 No 48 N 18 de Popayán Cauca, tel. 311.836.1550, Email: diegotovar80@hotmail.com el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente al despacho.

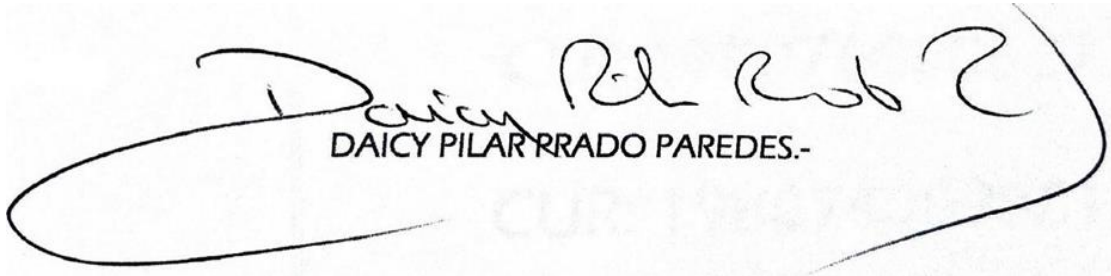
Se indica al auxiliar de justicia designado que debido a las diligencias que debe realizar se fijará como gastos procesales la suma de \$300.000 que asumirá la parte demandante

SEGUNDO: ADVERTIR al auxiliar de justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5)

procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 007 del 2 de febrero de 2023.